

se hizo por Juan Beron Cayula en el año pro-
sado de 1806 por el termino de dos años que se
compararon a comen en primero de 1807 y conclu-
ral en primero de Enero de 1803. Y para que
tenga cumplido efecto lo prevenido en la dispo-
sicion desta de ha circulas del Sr. Gobernador de
la Provincia de Sta. de Juneo ultimo insertas
bajo el numerº 156 en el Boletín oficial de la
misma fecha numerº 24 procedase a ha instancias
del Expediente justificativo de los Beneficios que
pueda reportar el caudal de Proprios de ha
siendo por mas de un año de ha indicada finca
a cuyo fin se proceda a Certificar de ha particu-
lar del actas y se pasara al Sr. Regidor Sindi-
co o el que haga sus veces para que sobre ello
esponga su dictamen razonado a continuacion
y verificado se dara cuenta para la resolucion
que se estime procedente. Coulo que y siendo
pasada la hora y no habiendo negocio para el Sr. Pre-
sidente levanto la sesion de q. Certifio-

Martinez

Lernando Ramon Sanchez

Acta de ha Sesion ordinaria
de 21 de Agosto de 1802

Levados en Ses